

ACTA DE OTORGAMIENTO DE BUENA PRO

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 023-2024-MDH-1 CONTRATACIÓN DE SERVICIO PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: “CREACIÓN DEL CANAL ENTUBADO CARHUASCANCHA PARA RIEGO EN EL CASERIO DE CHUCOS DEL DISTRITO DE HUANTAR - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH” CUI N° 2492607

En las Instalaciones de la Unidad de Logística, de la Municipalidad Distrital de Huántar, ubicado en la Plaza de Armas S/N, distrito de Huántar, provincia de Huari, departamento de Ancash siendo las 10:00 horas del día 20 de enero del 2025, se reunieron los miembros del Comité de Selección, designados mediante Memorándum de Gerencia Municipal N°105-2024-MDHR/GM, de fecha 11 de Diciembre del 2024, conformado por:

MIEMBROS TITULARES DEL COMITÉ DE SELECCIÓN			
Presidente titular	COLLAZOS RODRIGUEZ FREDDY ARTURO	Dependencia:	GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL
Primer Miembro titular	CASTILLO TORRE HERNAN PIO	Dependencia:	UNIDAD DE LOGÍSTICA Y CONTROL PATRIMONIAL
Segundo Miembro titular	JAMANCA PARIAMACHI EDGAR	Dependencia:	SUB GERENTE DE OBRAS Y LIQUIDACIONES

Conforme al artículo 44° del reglamento de ley de contrataciones del estado, los encargados de conducir el proceso de selección y desarrollar la apertura electrónica de propuestas, evaluación, calificación y Otorgamiento de la Buena Pro del proceso de selección **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 023-2024-MDH-1 CONTRATACIÓN DE SERVICIO PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: “CREACIÓN DEL CANAL ENTUBADO CARHUASCANCHA PARA RIEGO EN EL CASERIO DE CHUCOS DEL DISTRITO DE HUANTAR - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH” CUI N° 2492607**, con un valor referencial de **S/ 1,679,599.23 (Un millón seiscientos setenta y nueve mil quinientos noventa y nueve con 23/100 soles)**, incluidos los impuestos de Ley y cualquier otro concepto que indica en el costo total de la ejecución de la obra y con el termino de referencia de acuerdo al capítulo III de las Bases Integradas, en cumplimiento con el procedimiento establecido en las bases integradas dan inicio al presente acto como sigue:

1. Teniendo conocimiento que la Etapa de presentación de propuestas del procedimiento de selección de la **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 023-2024-MDH-1 CONTRATACIÓN DE SERVICIO PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: “CREACIÓN DEL CANAL ENTUBADO CARHUASCANCHA PARA RIEGO EN EL CASERIO DE CHUCOS DEL DISTRITO DE HUANTAR - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH” CUI N° 2492607**, ha culminado, se procede a la verificación de participantes registrados obteniendo el siguiente resultado:

Nro.	Tipo proveedor	RUC/Código	Nombre o Razón Social	Fecha de registro en el procedimiento	Estado
1	Proveedor con RUC	20274419637	J.C.A. CONTRATISTAS GENERALES S.R.LTDA.	13/12/2024	Válido
2	Proveedor con RUC	20533716394	HEISSEMBERG S.A.C.	19/12/2024	Válido
3	Proveedor con RUC	20542191059	DAMBEZ COMPANY E.I.R.L.	12/12/2024	Válido
4	Proveedor con RUC	20571155649	EMPRESA CONSTRUCTORA MULTISERVICIOS OBRETT E.I.R.L.	17/12/2024	Válido
5	Proveedor con RUC	20602542808	ARMAR PROYECTOS S.A.C.	25/12/2024	Válido
6	Proveedor con RUC	20602691528	SERVICIOS GENERALES APO & C S.R.L.	12/12/2024	Válido
7	Proveedor con RUC	20603967055	DORDEAN S.R.L.	12/12/2024	Válido
8	Proveedor con RUC	20604121974	SG JACKORP & MR CRISTEF E.I.R.L.	12/12/2024	Válido
9	Proveedor con RUC	20604833681	JSG CONSTRUCTORES S.A.C.	16/12/2024	Válido
10	Proveedor con RUC	20608231685	CRG INGENIEROS E.I.R.L.	13/12/2024	Válido

2. Acto seguido, se procede a la verificación de presentación de las ofertas electrónicas a través de la plataforma del SEACE en el orden del reporte de presentación de Ofertas, encontrando el siguiente resultado:

Nro.	RUC/Código	Nombre o Razón Social	Fecha de presentación	Hora de presentación	Estado de la propuesta	Estado
1	20603967055	DORDEAN S.R.L.	26/12/2024	16:49:18	Enviado	Valido
2	20602691528	CONSORCIO CARHUASCANCHA	26/12/2024	20:38:48	Enviado	Valido
3	20602542808	ARMAR PROYECTOS S.A.C.	26/12/2024	22:50:34	Enviado	Valido

3. Acto seguido, se procede a la verificación de los documentos de presentación obligatoria para la Admisión de la oferta del presente procedimiento teniendo los siguientes resultados:

DOCUMENTACIÓN DE PRESENTACIÓN OBLIGATORIA:

Nro.	Nombre o Razón Social	Declaración jurada de datos del postor. (Anexo N° 1)	Documento que acredite la representación de quien suscribe la oferta.	Declaración jurada de acuerdo con el literal b) del artículo 52 del Reglamento. (Anexo N° 2)	Declaración jurada de cumplimiento de las especificaciones técnicas, según el numeral 3.1 del Capítulo III (Anexo N° 3)	Declaración jurada de plazo de entrega. (Anexo N° 4)	Promesa de consorcio con firmas legalizadas. (Anexo N° 5)	Oferta Económica (Anexo N° 6)	CONDICION
1	DORDEAN S.R.L.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	NO CORRESPONDE	CUMPLE	ADMITIDA
2	CONSORCIO CARHUASCANCHA	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	ADMITIDA
3	ARMAR PROYECTOS S.A.C.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	NO CORRESPONDE	CUMPLE	ADMITIDA

De la revisión realizada a los postores se encuentran admitidos, se procede a la evaluación de su oferta.

4. Seguidamente se procede a la evaluación de las Ofertas de los postores admitidos:

N°	POSTORES	MONTO DEL PRECIO	PUNTAJE PRECIO	BONIF. PROV. COLINDANTE	BONIF. REMYPE	PUNTAJE TOTAL
1	DORDEAN S.R.L.	S/ 1,511,639.31	100.00	NO CORRESPONDE	5.00	105.00
2	CONSORCIO CARHUASCANCHA	S/ 1,679,599.23	90.00	NO CORRESPONDE	4.50	94.50
3	ARMAR PROYECTOS S.A.C.	S/ 1,632,399.23	92.60	NO CORRESPONDE	4.63	97.23

De acuerdo al numeral 75.1 del Art. 75 del RLCE, se procede a realizar la calificación de los postores.

ORDEN DE PRELACION

N°	POSTORES	PUNTAJE TOTAL
1	DORDEAN S.R.L.	105.00
2	ARMAR PROYECTOS S.A.C.	97.23
3	CONSORCIO CARHUASCANCHA	94.50

5. Acto seguido se procede a la Calificación de las ofertas presentadas

N°	Postores	EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD	CONDICION
1	DORDEAN S.R.L.	No Acredita	DESCALIFICADO
2	ARMAR PROYECTOS S.A.C.	No Acredita	DESCALIFICADO
3	CONSORCIO CARHUASCANCHA	Acredita	CALIFICADO

El postor **DORDEAN S.R.L.**, no acredita la experiencia del postor, esto debido a que en la experiencia del postor presentada en su Anexo N° 10 Contrato de la Ejecución de la Obra "Mejoramiento y ampliación del servicio de agua para el riego en los sectores de patachacra, santa rosa, chadin, gualqui, Limache, naranjo y guayabas en el distrito de Chadin – Chota – Cajamarca", esto debido a que en el contrato de consorcio presentado, se encuentran incongruencias respecto a las obligaciones de los consorciados, de manera

particular el consorciado Paradizo S.R.L., se establece las siguientes obligaciones:

- a) Ejecución de la Obra "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO EN LOS SECTORES DE PATACHACRA, SANTA ROSA, CHADÍN, GUALQUI, LIMACHE, NARANJO Y GUAYABAS EN EL DISTRITO DE CHADÍN – CHOTA - CAJAMARCA".
- b) Brindar el apoyo logístico, técnico y financiero en el manejo de la obra, solo cuando el Consorciado INVERSIONES HBC S.A.C., lo solicite expresamente.
- c) Así mismo se exime de cualquier responsabilidad sobre la veracidad y autenticidad de los documentos presentados por los profesionales en la propuesta técnica.

Primero que la obligación b) señala lo siguiente, brindar el apoyo logístico, técnico y financiero en el manejo de la obra, **solo cuando el Consorciado INVERSIONES HBC S.A.C., lo solicite expresamente.**, es decir, el postor no podía realizar sus obligaciones como consorciado sin que el consorciado INVERSIONES HBC S.A.C. lo solicite, por lo que esta obligación no se considera como tal, ya que depende de otro consorciado. Respecto a la obligación expresada en el literal c) solo se exime de responsabilidades, por lo que se considera como obligación vinculada directamente al objeto materia de la contratación, ahora referente a la obligación del literal a) ejecución de la obra, no se puede considerar como obligación referida a la contratación, debido a que en el artículo 05 del contrato de consorcio presentado establece que, **"El consorciado INVERSIONES HBC S.A.C., asumirá el control de la representación, manejo y control de la obra"**, es decir, la ejecución total de la obra, **generando incongruencia en el contrato de consorcio, por lo que el consorciado paradizo no habría realizado obligaciones en la ejecución de la obra** "Mejoramiento y ampliación del servicio de agua para el riego en los sectores de patachacra, santa rosa, chadin, gualqui, Limache, naranjo y guayabas en el distrito de Chadín – Chota – Cajamarca".

CLAUSULA QUINTA.- El consorciado **INVERSIONES HBC S.A.C.**, asumirá el control de la representación, manejo y control de la obra.

En merito a la Resolución N° 1286-2017-TCE-S1 **"La revisión y ponderación para calificar la experiencia del postor, deriva de las obligaciones vinculadas directamente al objeto materia de la contratación,** a las que se hubieran comprometido a ejecutar los consorciados...", así mismo la Resolución N° 1881-2019-TCE-S1 "Es necesario tener en cuenta que la evaluación de las ofertas presentadas por los postores debe realizarse de forma integral o conjunta, lo que implica el análisis de la totalidad de los documentos que se presentan, los cuales deben contener información plenamente consistente y congruente. **En caso contrario, de observarse información contradictoria, excluyente o incongruente entre si, que no permita tener certeza del alcance de la oferta, corresponderá declarar la no admisión o descalificación de la misma, según sea el caso.**", por lo señalado la oferta del postor quedaría DESCALIFICADA.

El postor **ARMAR PROYECTOS S.A.C.**, no acredita la experiencia del postor, esto debido a que en la experiencia del postor presentada en su Anexo N° 10, en la ejecución de la obra "Mejoramiento y ampliación del servicio de agua para el sistema de riego canal N, en los sectores de corani, aquesaya, incalarka, Challapata y melgar de los distritos de cupi y umachiri, provincia de melgar, región puno. Cod. Snip 222886", la empresa no acredita las obligaciones del consorcio, debido a que no individualiza las obligaciones del consorcio, así mismo no señala obligaciones vinculadas directamente al objeto materia de la contratación.

SETIMO.- OBLIGACIONES Y DERECHOS DE CADA UNA DE LOS INTEGRANTES DEL CONSORCIO.- NO OBSTANTE QUE LA RESPONSABILIDAD ES SOLIDARIA, CADA UNO DE LOS INTEGRANTES DEL CONSORCIO TENDRA BAJO SU RESPONSABILIDAD DIRECTA EL CUMPLIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES ESPECIFICAS DE CONFORMIDAD CON SU PROPIA ESPECIALIZACION, DEBIENDO COORDINAR SUS LABORES. DE OTRO LADO, CONFORME A DIRECTIVAS DE LA SUNAT, LAS PARTES ACUERDAN QUE TODA LA CONTABILIDAD Y OBLIGACIONES TRIBUTARIAS DEL CONSORCIO SE REALIZARA EN FORMA INDEPENDIENTE, DEBIENDO PARA ELLO TRAMITARSE LA INSCRIPCION DEL MISMO EN EL REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES. EN TODO CASO, EL REPRESENTANTE DEL CONSORCIO SE ENCUENTRA FACULTADO PARA DISPONER QUE EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTABLES Y TRIBUTARIAS DEL CONSORCIO SE LLEVEN EN CUALQUIERA DE LAS MODALIDADES PERMITIDAS POR LEY.

En merito a la Resolución N° 1286-2017-TCE-S1 **“La revisión y ponderación para calificar la experiencia del postor, deriva de las obligaciones vinculadas directamente al objeto materia de la contratación, a las que se hubieran comprometido a ejecutar los consorciados...”**

Resolución N° 03980-2023-TCE-S2 “En los casos que se acredite experiencia adquirida en consorcio, debía presentarse la promesa de consorcio o **el contrato de consorcio del cual se desprenda fehacientemente el porcentaje de las obligaciones que se asumió en el contrato presentado; de lo contrario, no se computará la experiencia proveniente de dicho contrato.**”, por lo que la oferta del postor se considera DESCALIFICADA.

El postor **CONSORCIO CARHUASCANCHA**, cumple con todos los requisitos de calificación solicitados en las bases, debido a ello su oferta queda calificada.

OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO.

Siendo la 11:30 horas del día 20 de enero del 2025, el comité de selección concluye en otorgar la Buena Pro para el procedimiento de selección **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 023-2024-MDH-1 CONTRATACIÓN DE SERVICIO PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: “CREACIÓN DEL CANAL ENTUBADO CARHUASCANCHA PARA RIEGO EN EL CASERIO DE CHUCOS DEL DISTRITO DE HUANTAR - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH” CUI N° 2492607, a CONSORCIO CARHUASCANCHA, por el importe de S/ 1,679,599.23 (Un millón seiscientos setenta y nueve mil quinientos noventa y nueve con 23/100 soles).**

Sin más puntos que tratar, se suscribe en señal de conformidad.

 COLLAZOS RODRIGUEZ FREDDY ARTURO	
NOMBRE Y FIRMA DEL PRESIDENTE DEL COMITÉ DE SELECCIÓN	
 CASTILLO TORRE HERNAN PIO	 JAMANCA PARIAMACHI EDGAR
NOMBRE Y FIRMA DEL PRIMER MIEMBRO	NOMBRE Y FIRMA DEL SEGUNDO MIEMBRO